

063

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 063 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO

CONTRATISTA	JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO	NIT	N/A
GERENTE	N/A	CC	80.871.456
DIRECCIÓN	CR 57 B 130 A 48 BL 1 AP 101	FECHA:	16 JUL 2018
TELÉFONO	3164701187	CORREO ELETRONICO	Jbonilla@1492.travel
GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA COTELCO	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 al 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 13 de marzo de 2018, aprobó a la Asociación Hotelera y Turística de Colombia COTELCO, el proyecto FNTP-241 de 2017 denominado "PLAN DE CAPACITACION 2018-2020 (FASE II)" hasta por la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.840.000)**, con cargo a recursos parafiscales.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 148 del 21 de marzo de 2018, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.028.151.621)**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones presentó solicitud a la Dirección Jurídica de FONTUR para adelantar el proceso de contratación directa con JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO con el objeto de: El Contratista se obliga con FONTUR a prestar servicios de capacitación para la temática "Oportunidades del posconflicto para el

0 6 3

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO**

sector hoteleros y turístico". Todo de conformidad con el proyecto "plan de capacitación 2018-20120 (fase I).

La Asociación Hotelera y Turística de Colombia – COTELCO es un gremio federado con amplia trayectoria y presencia nacional con 23 capítulos regionales que representan y apoyan los intereses del sector hotelero y turístico colombiano. COTELCO es reconocido por trabajar en el fortalecimiento de la competitividad y productividad de la industria, a través de la prestación de servicios que responden a las exigencias de sus afiliados y del turismo en general.

Con el apoyo de FONTUR se han realizado a partir del año 2015, aproximadamente nueve proyectos de formación y capacitación, con una inversión conjunta de aproximadamente \$3.552.710.020, entre ellos: programa de formación en habilidades para alta gerencia y gerencia media, seminario turismo accesible en Colombia: herramientas y buenas prácticas en el sector hotelero, programa de alta dirección hotelera-universidad de Cornell, Diplomado en Normas Internacionales de Auditoría - NIAS, seminario turismo accesible en Colombia: herramientas y buenas prácticas en el sector hotelero, Diplomado en Marketing Digital para hoteles y diplomado gestión de recursos humanos en la hotelería y el programa alta dirección hotelera - Suiza 2017.

Cotelco ha trabajado de la mano con aliados estratégicos nacionales e internacionales como La Universidad de Cornell en Estados Unidos; la Universidad de Lausanne y SHMS Swiss Hotel Management School, Suiza; La Universidad de Salamanca, España; el Educational Institute de la American Lodging Association de Estados Unidos; el Instituto Tecnológico de Monterrey en México; La Universidad Externado de Colombia; La Universidad Sergio Arboleda; el SENA; entre otras prestigiosas instituciones académicas.

El Plan de Capacitación atiende a las necesidades de los prestadores de servicios turísticos, manifestadas a través de las encuestas realizadas por los 23 capítulos regionales presentes a nivel nacional, de las que se derivó el Plan de Capacitación diseñado de la mano de expertos, a través de la realización de un trabajo detallado que propendió por dar respuesta apropiada a las necesidades de las regiones en las encuestas realizadas.

El plan de capacitación se encuentra estructurado para 3 años segmentado en fases anuales, a saber, Fase I, Fase II y Fase III.

Primera fase: Año 2018, se realizarán 26 temáticas para un total de 123 cursos y/o talleres, y se impactará hasta veinte departamentos a nivel nacional, con una asistencia proyectada de 1.866 participantes.

Es importante resaltar que los procesos de capacitación son la clave para el mejoramiento de la competitividad y productividad de cualquier empresa, esto debido a que el capital humano es el que construye la relación con los clientes, y es capaz de proporcionar la mejor relación con el cliente, brindando servicios de la más alta calidad.

Que en virtud del Manual de Contratación de FONTUR, numeral 3.1. literal a) "*Intuito personae*". La justificación de la presente contratación directa se sustenta en las **especiales calidades y cualidades de la persona natural** teniendo en cuenta que la Instructora JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO, para la "*Prestación de servicios de capacitación para la temática "Oportunidades del posconflicto para el sector hoteleros y turístico", de conformidad con el proyecto "Plan de capacitación 2018 - 2020 (fase I)", en consideración a sus calidades personales e individuales ("Intuito Personae"), pues fue uno de los instructores que participó en las mesas de trabajo que se realizaron para la definición del contenido y estructuración de los programas a impartir (contenidos que son creación exclusiva para el Plan nacional de Capacitación en su primera fase); atendiendo también la solicitud elevada por COTELCO, quien requirió la contratación de los profesionales*

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. 063 DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO

que participaron en dichas mesas de trabajo, a fin de garantizar la calidad de los cursos y talleres y el cumplimiento del objetivo del proyecto (Oficio CAP 198).

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

OBJETO: "El Contratista se obliga con el **FONTUR** a prestar servicios de capacitación". Todo de conformidad con el proyecto "Plan de capacitaciones 2018-20120 (fase I)".

ALCANCE AL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar servicios de capacitación para la temática "Oportunidades del posconflicto para el sector hoteleros y turístico", que se llevará a cabo dentro del marco del proyecto titulado " Plan de capacitaciones 2018-20120 (fase I)", de la Asociación Hotelera de Colombia - COTELCO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Dictar tres (3) cursos de ocho (8) horas cada uno.
- Realizar y presentar un programa para el desarrollo de los talleres o cursos de acuerdo al Plan de Capacitación de COTELCO.
- Entregar el listado de asistencia de cada una de las jornadas realizadas por curso realizado.
- Realizar informe de ejecución de cada uno de los talleres o cursos realizados, acompañado de las lista de asistencia y fotografías de los mismos.

PRODUCTOS ENTREGABLES

- Tres (3) informes de realización de los cursos, uno por cada curso, acompañados de las fotografías de constancia de cada uno de los talleres y/o cursos.
- Listados de asistencia por día por taller y/o curso realizado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, de conformidad con la propuesta presentada. **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de servicio, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicio y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicio; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Presentar al Supervisor de la orden de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **j)** Mantener y garantizar la afiliación en calidad de cotizante al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales y ARL, en caso de estar obligado por las leyes vigentes. El cumplimiento de esta obligación condiciona la ejecución de la Orden de Servicios; **k)** Solicitar a

063

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT No. DE 2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO

PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicio. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicio, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicio u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

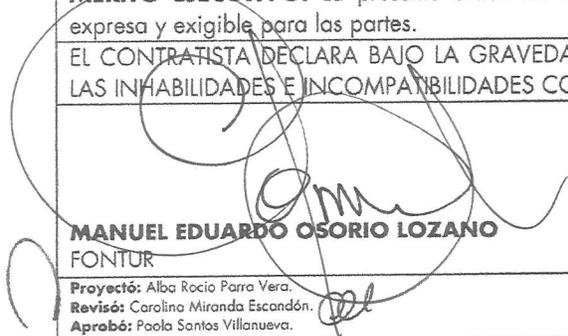
CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIO salvo autorización expresa y previa de **FONTUR. EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONTUR


JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO
CONTRATISTA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.
Revisó: Carolina Miranda Escandón.
Aprobó: Paola Santos Villanueva.